

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: 26.16.
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO. Procedimiento Negociado sin publicidad.
OBJETO: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES “MULTI- EXTRAESCOLAR”
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: LA PRESIDENTA DEL IMEB EN VIRTUD DE
DELEGACIÓN EFECTUADA POR ACUERDO PLENARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2015**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO MULTI-EXTRAESCOLAR

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES municipales mediante la planificación y desarrollo de sesiones semanales dirigidas al alumnado segundo ciclo de educación infantil y primaria de cada uno de los 11 Colegios públicos del municipio de Calvià.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La finalidad del contrato consiste en desarrollar actividades extraescolares en las escuelas publicas de Calvià, según las prescripciones que fije el IMEB con el objetivo general de que todas las actividades extraescolares que se presten en este contrato se adapten a las demandas y necesidades realizadas por las AMIPAS de los 11 Colegios públicos del municipio de Calvià.

El servicio de ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES “MULTI-EXTRAESCOLAR” deberá contemplar:

- Actividades que desarrollen la expresión y comunicación.
- Actividades que ayuden a los niños y las niñas a expresar sentimientos, emociones y sensaciones.
- Actividades que estimulen la capacidad creativa, destreza manual y visual.
- Actividades que enriquezcan el crecimiento personal.
- Actividades artísticas y culturales.

La prestación del servicio tiene que ser realizada por profesionales con formación y experiencia en el ámbito educativo.

Las personas contratadas para impartir las sesiones tendrán que ser en número suficiente para cubrir las necesidades del servicio. Los horarios de las actividades a cada AMIPA serán acordadas previamente con el IMEB y comunicadas a la empresa adjudicataria por parte del IMEB al inicio del contrato. Siempre que sea posible, y con el acuerdo de las asociaciones de madres y padres de los centros educativos, no coincidirán las mismas actividades en el mismo horario.

El contratista deberá aportar los recursos humanos para el correcto desarrollo de las actividades y del funcionamiento general de cada actividad.

El contrato de actividades extraescolares “Multi-extraescolar”, se tiene que desarrollar en la siguiente franja horaria: de 12'30 a 14'30 horas y de 15'00 a 19'00 horas.

Antes de iniciarse el contrato de las actividades se tiene que comunicar a la empresa adjudicataria la distribución de horas y los centros donde se van a impartir, teniendo en cuenta las modificaciones que se puedan producir por necesidades del servicio, que deben de ser comunicadas con antelación suficiente al adjudicatario /a del servicio.

La planificación de actividades curso 2016/17:

CEIP	ACTIVIDAD	HORAS
CEIP. PUIG DE SA GINESTA	Hip-hop	2
CEIP. SES ROTES VELLES	Pintura	2
CEIP. JAUME I	Ball de bot	2
CEIP. SES QUARTERADES	Teatro	2
CEIP. CA'S SABONERS	Ajedrez	2
CEIP. XALOC	“Juga i gaudeix en Alemany”	2
CEIP. GALATZÓ	Manualidades	2
CEIP. BENDINAT	Ajedrez	2
CEIP. PUIG SA MORISCA	Yoga	2
CEIP. SON FERRER	Teatro	2
CEIP. SON CALIU	“Juga i gaudeix en català”	2

Esta planificación puede tener modificaciones por falta de personas usuarias en la actividad seleccionada y por lo tanto tiene que poder ser sustituida por cualquier otra actividad de las contempladas en la planificación.

La empresa ha de:

- Presentar un proyecto antes de iniciar la actividad que incluya la programación semanal que se llevará a cabo.
- Controlar la asistencia del alumnado participante.
- Hacer llegar trimestralmente a la persona coordinadora del programa los listados actualizados del alumnado participante.
- Hacer valoraciones cuatrimestrales de los y las alumnas, plasmadas en un informe para entregar a las familias en los meses de enero y mayo.
- Presentar una memoria final de las actividades realizadas en el curso escolar.
- Organizar coordinadamente y asumir los gastos de la clausura de final de curso de la actividad extraescolar.

- Encargarse, como concesionario, de atender la demanda de información o trámites necesarios en la relación con las familias de las personas usuarias del servicio.

Los recursos humanos para atender las actividades deberán tener formación y experiencia en las actividades detalladas anteriormente.

Los recursos materiales necesarios para la realización de las actividades serán aportados por la empresa contratista.

El servicio objeto de este contrato tendrá lugar entre los meses de octubre de 2016 y mayo de 2017, a razón de una media de 22 horas semanales.

Si disminuyen el número de sesiones impartidas en algún centro, se intentará cubrir la demanda en otro, o en caso contrario, la cuantía de la mensualidad se ajustará al número real de clases impartidas.

La duración del contrato será de 1 año, prorrogable por otro año más. Termino de ejecución total: 8 meses (16 meses en caso de ejecutarse la prórroga).

Fecha de inicio del servicio: 1 de octubre de 2016 o primer día hábil posterior al día siguiente hábil al de la firma del contrato.

Finalización del contrato: 31 de mayo de 2017.

TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS

Las actividades tienen que ir dirigidas a dos grupos:

- 1) niños/as de segundo ciclo de Educación Infantil
- 2) niños/as de toda primaria

CUARTA.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El IMEB, a través de la Gerente del IMEB o persona/s en quien delegue, realizará la dirección y el seguimiento del servicio. La empresa adjudicataria tendrá que nombrar una persona responsable que se coordinará con el IMEB para el seguimiento del contrato.

Con la finalidad de conseguir un adecuado funcionamiento de la prestación, se establecerán los siguientes espacios de regulación:

- a. La entidad adjudicataria designará una persona responsable del programa que, junto con el o la técnico designado por el IMEB, supervisará el funcionamiento del servicio. Con esta finalidad se establecerá un espacio de seguimiento periódico. Se contempla también la posibilidad de que se efectúen por ambas partes los contactos que se consideren convenientes.
- b. Cualquier cambio o propuesta no previsto en el plan de trabajo, presentado en la proposición técnica del contrato de referencia, tendrá que ser aprobado por el IMEB.

QUINTA. - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El IMEB, a través de la Gerente del IMEB o persona/s en quien delegue, realizará la inspección y control del servicio.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA

La empresa adjudicataria tendrá que presentar una memoria final del servicio, en papel y en soporte informático, que contendrá la información que el IMEB determine y que concretará a la empresa adjudicataria con anterioridad al inicio de las actividades.

SÉPTIMA.- BIENES, INSTALACIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS QUE EL IMEB PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO

El servicio se prestará en el municipio de Calvià, en los 11 CEIP de Calvià

CENTRO

CEIP. PUIG DE SA GINESTA
CEIP. SES ROTES VELLES
CEIP. JAUME I
CEIP. SES QUARTERADES
CEIP. CA'S SABONERS
CEIP. XALOC
CEIP. GALATZÓ
CEIP. BENDINAT
CEIP. PUIG SA MORISCA
CEIP. SON FERRER
CEIP. SON CALIU

DIRECCIÓN

Av. Son Pillo, 5 Santa. Ponça
C/ Riu Sil, 21. Santa Ponça
C/ de Lleó, 8. Palma Nova
C/ Ses Quarterades, s/n. Calvià
C/ Coloms, 15. Magaluf
C/ Palmira. Peguera
C/ Església, 44. Es Capdellà
C/ Arq. Francesc Casas, 14 Bendinat
C/Puig de Sa Morisca, 1
C/ Ocell del Paradís, 113
C/ Saragossa,4

El personal responsable de la actividad tiene que poder desplazarse a diario de un centro a otro para llevar a cabo las actividades del contrato.

En todo caso, el adjudicatario tiene que velar por el uso adecuado de las instalaciones y para un consumo responsable de los recursos (agua, electricidad,etc...). La autorización del uso tiene que ser únicamente para la actividad/es que se conceden.

Van a cargo del contratista los gastos relacionados con la compra de material específico para realizar talleres o las funciones de final de curso.

En todo caso, el adjudicatario tiene que velar por el uso adecuado de las instalaciones y materiales, y por un consumo responsable de los recursos.

La autorización del uso será exclusivamente para la actividad objeto del contrato.

OCTAVA.- CONTENIDO MÍNIMO A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN

Las empresas que deseen optar a la prestación del presente pliego tendrán que aportar **en un único sobre**:

1. Proyecto del servicio en atención a la información facilitada en el presente pliego, que deberá contener, como mínimo:

- Contextualización y fundamentación
- Objetivos y contenidos de la propuesta
- Metodología y organización
- Recursos humanos y materiales para el desarrollo del proyecto
- Actividades y planificación horaria
- Criterios de evaluación de los diferentes programas
- Propuesta de coordinación
- Cuestionarios de satisfacción de las familias, usuarios, y equipos docentes y directivos de los CEIP de Calvià

Respecto al proyecto presentado, hay que señalar que no se valorarán aquellos contenidos genéricos que no tengan relación directa con el objeto del servicio.

2. Propuestas de mejora. Determinadas en la cláusula K del PCAP
3. Oferta económica (anexo II del PCAP).
4. Declaración responsable del anexo I del PCAP.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Obligaciones del adjudicatario

La formación continua de los y las trabajadoras será una preocupación y responsabilidad del propio adjudicatario, que pondrá los medios necesarios para hacerla efectiva.

El adjudicatario pondrá a disposición del IMEB, si se le requiere, la documentación relativa al personal o profesionales contratados (titulaciones, capacitación profesional, contratos).

La empresa sustituirá, de forma inmediata, cualquier ausencia de los profesionales asignados a este servicio.

El adjudicatario comunicará, de forma inmediata, cualquier modificación en la relación inicial del personal, aportando nuevamente los datos y la información correspondiente.

La retribución del personal y la asignación de las tareas laborales corresponden al adjudicatario, que es la persona responsable de aplicar el convenio colectivo que corresponda.

Régimen sancionador:

Sin perjuicio de las facultades que corresponden al IMEB para exigir el cumplimiento al adjudicatario de sus obligaciones, o declarar la resolución del contrato, el adjudicatario estará sujeto al régimen de faltas leves, graves y muy graves que a continuación se especifican:

1. Faltas leves
 - Negligencia, no reiterada, con los enseres, instalaciones y edificios.
 - El trato inadecuado a los usuarios.
2. Faltas graves
 - Desobediencia por parte del adjudicatario de las instrucciones del IMEB sobre la conservación de las instalaciones, que ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.

- Incumplimiento del requerimiento municipal para resolver deficiencias en la prestación del servicio.
 - Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad e intereses legítimos de los usuarios.
 - La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto en la gestión del servicio como en la atención al público.
 - La reincidencia en las faltas leves, anteriormente sancionadas.
3. Faltas muy graves
- Incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación.
 - No prestar el servicio directamente.
 - La aplicación de cualquier tarifa por los servicios contratados.
 - La reincidencia de faltas graves anteriormente sancionadas.

Penalidades:

- a) Las faltas leves serán sancionadas con una multa de 150 a 600€.
- b) Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 600 a 3.000€ o, en caso de perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o lesione los intereses de los usuarios, la intervención del servicio, siempre que el IMEB no decida, cuando sea procedente, la resolución del contrato.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas con la resolución del contrato.

Procedimiento:

La apreciación de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente al que, tras la comunicación de la infracción por el IMEB, se abrirá un trámite de audiencia al adjudicatario para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez el IMEB las haya resuelto, impondrá, si procede, la penalidad que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Calvià, a

Gerente del IMEB,
Cecília Valls Cabot

Técnico del IMEB,
Sandra Sedano Colom